

CONSTANCIA: A despacho informando que la apoderada de la parte demandante allega renuncia a poder. Va para decidir

Manizales, 28 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS:	LUZ ADRIANA MARÍN HEREDIA ÁNGEL ALBERTO POLOCHE GUZMÁN
RADICADO:	170014003007-2021-00354-00

Se acepta la renuncia al poder que hace la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que ya fue remitida comunicación en tal sentido a su poderdante desde el pasado 26 de julio de 2023. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo indica el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso; se hace la salvedad que el proceso se encuentra archivado desde el mes de febrero de 2023.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>128 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb470944c9457586e7249d40bbc93c70fd47296f25c7e84e9c41289a497c03ed**

Documento generado en 28/08/2023 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>